

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA CALIFICIÓN

Selección abreviada 02 de 2019

Contratar el mantenimiento y reparaciones varias que se presenten al interior de la entidad.

Medellín, 02 de septiembre de 2019

Señor
LUIS ALFONSO ARIAS GÓMEZ
Representante Legal
Grupo Electrocivil S.A
juridicagrupoelectrocivilsas@gmail.com
Ciudad

Cordial saludo,

Observación.

Revisando el informe de evaluación realizado por el comité evaluador de la LOTERIA DE MEDELLIN, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación de proceso del asunto, de acuerdo a lo siguiente:

1. En el acta de cierre realizada el 23 de agosto de 2019, en la propuesta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES SS LTDA, informa que el proponente presentó la propuesta económica en sobre sellado aparte de la propuesta de requisitos habilitantes y de ponderación.

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.6 Presentación de la Propuesta informa:

VII.6.1 Forma de presentación de la propuesta. (Original y copia)

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente selección, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta. (Original y copia), sobre separados y cerrados. (Negritas y subrayado fuera de texto)

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la selección, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

Es claro que en los pliegos de condiciones informa los términos de como presentar la propuesta, es decir, en ningún momento se estableció que la propuesta económica pudiese ser presentada en sobre separado, el cual afecta la objetividad al momento de realizar el informe de evaluación, ya que se pudiera deducir que no fue inmersa en la propuesta de los requisitos habilitantes y de ponderación, el cual se puede establecer una causal para el rechazo de la misma.

Ahora bien, es cierto que fue incluida al momento del cierre, pero también es cierto, que NO CUMPLIO los criterios establecidos en el numeral 11.6.1 de los pliegos de condiciones, el cual no es factible realizar una evaluación igualitaria con todos los proponentes que presentaron todos los anexos y/o formato en una sola propuesta; en donde se puede prestar para malos entendidos, en el sentido, que el proponente pudiese haber cambiado el sobre al momento del cierre y mejorar su propuesta de acuerdo a los valores de la propuesta presentadas por los demás proponentes.

Por lo anterior y con el propósito que el proceso SA-002-2019, presente una transparencia y objetividad frente a los demás proponente, de manera respetuosa solicito sea RECHAZADA la propuesta presentada por la empresa CONSTRUCCIONES SS LTDA., teniendo en cuenta que la propuesta económica fue presentada en sobre separado y no cumplió con lo establecido en el numeral 11.6.1 de los pliegos de condiciones.

RESPUESTA:

El día viernes 23 de agosto de 2019, y de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de selección abreviada 02 de 2019, cuyo objeto es mantenimiento y reparaciones varias que se presenten al interior de la entidad, se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de sobres, a la cual asistieron los representantes de ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANA SAS, INGENIERIA DE APOYO SAS, P & T CONSTRUCTORES Y ASESORES LTDA., e INGEPLUS SAS. Se presentaron un total de 9 propuestas, las cuales se abrieron una a una como consta en el acta firmada y con su respectiva lista de asistentes.

Todas las propuestas se presentaron en original, una sin copia, la de CONSORCIO PROYECTOS INFRA, y por ende no se puede dejar de recibir y de hacer el procedimiento de apertura de sobres; y específicamente en el caso de la propuestas de la compañía Construcciones SS Ltda., presentó su dos propuestas (original y copia) y la propuesta económica en sobre aparte igualmente cerrado, situación que dentro de los procesos de selección y más concretamente en las audiencias de cierre se presenta y por lo tal no es causal de rechazo o eliminación; así como lo establece el pliego en su numeral "11.6.1 forma de presentación de la propuesta: *La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente selección, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta. (Original y copia), sobre separados y cerrados.*



Sobre su observación en el sentido de que es factible que el proponente pueda cambiar el sobre en el transcurso de la audiencia, en dicha audiencia todos los sobres fueron puestos sobre la mesa y uno por uno se fueron abriendo, situación que comprobaron los proponentes que si asistieron y verificaron que todo transcurrió con total legalidad; y mas así, cuando en la audiencia no habia ningún representante de la compañía Construcciones SS Ltda., para poder cambiar el sobre como usted lo expresa.

Debemos revisar ante todo el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, toda vez que este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

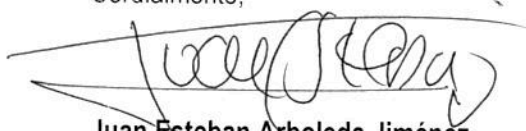
De lo contrario, incurriría la administración en un defecto procedimental por "*exceso ritual manifiesto*" al aplicar una formalidad eminentemente procesal, renunciando de manera consciente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, en detrimento del derecho fundamental del debido proceso.

Mal haría la administración en no tener en cuenta ésta propuesta y así incurrir en una vía de hecho, por lo tanto no es de recibo su observación.

Se transcribe el texto

Copia: Contraloría Departamental, Veeduría Ciudadana

Cordialmente,



Juan Esteban Arboleda Jiménez
Secretario General



Juan Albero Garcia Garcia
Subgerente Financiero

Proyectó:



Luis Fernando Valencia Barreiro
Profesional Universitario SG

